



FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

De conformidad con los principios generales de la contratación estatal y con lo prescrito en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que define el contenido de los estudios previos en la modalidad de mínima cuantía, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana elabora el presente estudio previo, que soporta el proceso de contratación.

La contratación estatal persigue los fines previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Estos fines se articulan con el artículo 2 de la Constitución Política, según el cual son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, y con el artículo 311, que asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En el mismo sentido, el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuye al alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 2126 de 2021 regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, a las que corresponde brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y de otras violencias en el contexto familiar. Para el cumplimiento de esa misión, el artículo 29 de la misma ley exige que las Comisarías cuenten con instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que garanticen, entre otras condiciones, espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas, condiciones dignas de trabajo para su personal, dotación adecuada a las necesidades del servicio y a la ubicación geográfica, líneas telefónicas exclusivas y dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial que garantice las audiencias virtuales. Los parágrafos 1 y 2 de ese artículo asignan a las alcaldías municipales la destinación de los espacios y del mobiliario correspondiente, y disponen que la dotación de equipos y demás elementos requeridos para el funcionamiento de las Comisarías se financie con los rubros previstos en los artículos 21, 22 y 25 de la ley.

Uno de esos rubros es la Estampilla para la Justicia Familiar. El artículo 22 de la Ley 2126 de 2021 autorizó a los concejos municipales para crearla y dispuso que su recaudo se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme al estándar de costos que expida el Ministerio de Justicia y del Derecho, y que los excedentes se destinen a la política de digitalización y a las necesidades de infraestructura; los artículos 23 y 24 de la misma ley fijan como hecho generador los contratos y sus adiciones y una tarifa del dos por ciento (2%). En el Municipio de Santa Fe de Antioquia la estampilla fue adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2022. El estándar de costos fue establecido por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante la Resolución 0232 del 24 de febrero de 2025, cuyo artículo 4 entiende por dotación la provisión de equipos, mobiliario, enseres, medios tecnológicos y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisarías de Familia, y enuncia de manera indicativa, entre otros, sillas ergonómicas y escritorios para los trabajadores, sillas de espera, computadores, impresoras con su tóner, teléfonos celulares institucionales, resmas de papel y dotación tecnológica para audiencias virtuales. La misma disposición precisa que el listado no es taxativo, de modo que también constituyen dotación los bienes directamente relacionados con las condiciones exigidas por el artículo 29 de la Ley 2126 de 2021, y



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

su párrafo 1 señala que las cantidades dependen de la demanda del servicio, del número de funcionarios y de las condiciones de cada territorio.

La Comisaría de Familia del Municipio de Santa Fe de Antioquia, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, atiende de manera permanente las solicitudes de medidas de protección, los procesos de restablecimiento de derechos, las conciliaciones y las verificaciones de derechos de niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de las familias del municipio. Esta labor exige contar con puestos de trabajo debidamente dotados, medios tecnológicos óptimos para el trámite y registro de las actuaciones, canales de comunicación disponibles y espacios en condiciones adecuadas para la atención presencial y virtual de los usuarios.

Para lograr el **fortalecimiento operativo y el adecuado funcionamiento** de la dependencia, y ajustar su dotación a los estándares exigidos por la Ley 2126 de 2021 y la Resolución 0232 de 2025, la Secretaría ha identificado la necesidad ineludible de adquirir los elementos de dotación y demás bienes descritos en el presente estudio. Una Comisaría dotada en estos términos garantiza:

- La atención digna, segura y confidencial de las víctimas y usuarios.
- La recepción y el trámite ágil de las solicitudes de medidas de protección.
- La realización de audiencias presenciales y virtuales con plenas garantías del debido proceso.
- La comunicación permanente con la red institucional y unas condiciones de trabajo idóneas para su equipo interdisciplinario.

La presente inversión se ajusta a la destinación específica de la Estampilla para la Justicia Familiar, por cuanto la totalidad de los bienes a adquirir constituye dotación de la Comisaría en los términos del artículo 22 de la Ley 2126 de 2021 y del artículo 4 de la Resolución 0232 de 2025. Asimismo, se enmarca plenamente en el Plan de Desarrollo Municipal "*Santa Fe de Antioquia es Renovación*", Línea Estratégica 2: *Santa Fe de Antioquia se renueva con desarrollo social, cultura, inclusión y equidad social*; Sector 11: *Atención a Grupos en Condición de Vulnerabilidad, Equidad de Género para la Mujer y Promoción Social*; Programa 17: *Atención integral a los niños, niñas y adolescentes del municipio*, cuyo indicador prevé el fortalecimiento de la Comisaría de Familia para la protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, adelantará el proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA**. Dada la naturaleza de la necesidad y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección aplicable es la de **mínima cuantía**, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Con base en la necesidad descrita anteriormente, el municipio de Santa Fe de Antioquia adelantará proceso de contratación a través de mínima cuantía, con el fin de seleccionar el contratista que suministre los elementos de dotación para el óptimo funcionamiento de las actividades administrativas de la Comisaría de Familia en el municipio de Santa fe de Antioquia.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

1.2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO: SANTA FE DE ANTIOQUIA ES RENOVACIÓN

LÍNEA ESTRATÉGICA: Línea 2: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Desarrollo Social, Cultura, Inclusión Y Equidad Social.

Sector: Sector 11: Atención a Grupos en Condición de Vulnerabilidad, Equidad de Género para la Mujer y Promoción Social.

PROGRAMA: Programa 17: Atención integral a los niños, niñas y adolescentes del municipio

INDICADORES: Fortalecimiento de la comisaría de Familia para protección y restablecimiento de los Derechos de niños y adolescentes, mediante la capacitación a sus funcionarios, la asignación de la planta de cargos requerida de acuerdo al perfil, el acatamiento de la línea técnica brindada por el ICBF y la implementación de mecanismos de articulación con las demás autoridades que hacen parte del sistema nacional de Bienestar Familiar, en el ámbito local regional y nacional.

CODIGO BPIN: 2024050420027

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2126 DE 2021.

Clasificación Bienes y Servicios (UNSPSC)

El contrato se encuentra clasificado con los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43211507	Computadores de escritorio
52141501	Refrigeradores para uso doméstico
53102710	Uniformes corporativos
52161512	Parlantes
43191501	Teléfonos móviles
44103103	Tóner para impresoras o fax
56101703	Escritorios
40101701	Aires acondicionados
56112102	Sillas de trabajo
56112104	Sillas ejecutivas
43212110	Impresoras multifuncionales
14111507	Papel para impresora o fotocopidora
56112103	Sillas para visitantes
46182205	Reposapiés
40101604	Ventiladores



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual el contratista debe estar en capacidad de entregar los elementos requeridos con las características técnicas soportadas en el presente estudio.

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
EQUIPOS DE CÓMPUTO	Computador de escritorio tipo todo en uno (all in one). Procesador de 64 bits de mínimo ocho (8) núcleos y doce (12) hilos, frecuencia máxima igual o superior a 4.5 GHz y memoria caché mínima de 12 MB. Memoria RAM de 8 GB DDR5 de 5200 MHz o superior, ampliable hasta 32 GB, con soporte de doble canal. Almacenamiento en unidad de estado sólido (SSD) M.2 NVMe PCIe 4.0 de 512 GB con cifrado por hardware. Pantalla integrada de 23,8 pulgadas, resolución Full HD (1920 x 1080), panel IPS antirreflejo, brillo mínimo de 250 nits y cobertura de color del 99% sRGB. Cámara web y micrófono integrados. Conectividad Wi-Fi 6 (802.11ax 2x2), Bluetooth 5.2 o superior y Ethernet integrada 10/100/1000 Mbps. Puertos mínimos: un (1) USB-A 3.2 Gen 2 (10 Gbps), dos (2) USB-A 2.0, una (1) entrada HDMI 1.4, una (1) salida HDMI 2.1 y un (1) puerto Ethernet RJ-45. Sistema operativo: FreeDOS. Incluye teclado, mouse y cable o adaptador de alimentación.	2
NEVERA PARA OFICINA	Refrigerador tipo minibar de una (1) puerta, capacidad total útil mínima de 90 litros, dimensiones aproximadas de 85 cm de alto por 48 cm de ancho, acabado exterior en acero o acero inoxidable color gris, alimentación eléctrica de 110, y consumo energético aproximado de 16,8 kWh/mes. Producto nuevo con garantía mínima de doce (12) meses.	1
CHALECOS	Chaleco institucional en dril vulcano 100% algodón, cuello en V y bolsillos con cierre de cremallera de diente fino, con dos (2) bordados en hilo: los logos institucionales de la Administración Municipal y de la Comisaría de Familia en la parte delantera superior izquierda y derecha, y la leyenda «COMISARÍA DE FAMILIA» centrada en la espalda. Tallas S, M, L y XL, según la distribución que indique el supervisor.	9
CABINA DE SONIDO	Cabina de sonido activa, portátil y recargable, con parlante de 10 pulgadas, batería de 12 V y potencia de 1000 W, reproductor de archivos MP3, WAV y WMA, lector de memoria SD, puerto USB y conectividad Bluetooth. Incluye micrófono inalámbrico.	1
CELULAR	Teléfono celular inteligente, nuevo y liberado, con procesador de ocho (8) núcleos de hasta 2.2 GHz, memoria RAM de 8 GB, almacenamiento interno de 256 GB, pantalla AMOLED de 6,7 pulgadas o superior con resolución mínima de 2392 x 1080 y Frecuencia de actualización: Hasta 120Hz, batería mínima de 6000 mAh con carga rápida de 33 W, cámara frontal mínima de 20 MP, cámara principal mínima de 108 MP y sistema operativo móvil en versión vigente. Incluye cable USB tipo C.	1
TÓNER	Cartucho de tóner negro original, 151A - W1510A	2
ESCRITORIOS	Escritorio modular en forma de L, mínimo 1,20 m x 1,50 m, con cajonera de tres (3) gavetas provistas de cerradura con llave.	4



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

AIRES ACONDICIONADOS	Aire acondicionado tipo minisplit con capacidad de refrigeración de 18.000 BTU, unidad interior de dimensiones aproximadas de 82 cm de ancho por 28 cm de alto, sistema de enfriamiento por compresor, refrigerante R410A, filtros antibacterial y antipolvo, control remoto, alimentación eléctrica a 220 V, potencia nominal aproximada de 1.800 W, consumo energético aproximado de 227 kWh/mes y eficiencia energética clase D o superior según etiqueta RETIQ. Color blanco. Incluye manual de uso y cuidado.	2
SILLA DE ESCRITORIO ERGONÓMICA	Silla ergonómica de oficina, giratoria, de espaldar alto en malla, con soporte lumbar ajustable, reposacabezas ajustable, reposabrazos y ajuste de altura del asiento.	1
SILLAS ERGONÓMICAS	Silla ergonómica tipo presidente, giratoria. Espaldar en tela microperforada tipo malla con marco en polipropileno negro, dimensiones aproximadas de 46 cm de ancho por 52 cm de alto, con apoyacabezas basculante y graduable en altura. Asiento en tela microperforada tipo malla, con base interna en madera triplex de 12 mm y espuma de poliuretano de 50 mm de espesor, dimensiones aproximadas de 48 cm de ancho por 51 cm de profundidad y altura graduable entre 41 y 51 cm. Brazos en polipropileno negro ajustables en altura. Mecanismo basculante del espaldar con posición de bloqueo. Cilindro neumático en acero para el ajuste de altura. Base de cinco (5) aspas en nylon de 600 mm de diámetro y rodachinas de doble carrete en nylon de 50 mm, con certificación de calidad BIFMA o equivalente. Capacidad de carga mínima de 100 kg. Incluye manual y elementos de ensamble.	5
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Impresora multifuncional láser monocromática (impresión, copia y escaneo), Blanco y Negro, 1 puerto USB frontal; 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-T; 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 Wi-Fi 802.3az; Radio Wi-Fi 802.11b/g/n (2,4 GHz), Velocidad de impresión en negro (normal, carta) Hasta 42 ppm, Voltaje de entrada de 110 voltios: 110 a 127 VCA (+/- 10%), 50/60 Hz (+/- 2 Hz); Voltaje de entrada de 220 voltios: 220 a 240 VCA (+/- 10%), 50/60 Hz (+/- 2 Hz)	1
RESMA OFICIO	Caja de papel bond blanco tamaño oficio, por diez (10) resmas de 500 hojas cada una.	1
RESMA CARTA	Caja de papel bond blanco tamaño carta, por diez (10) resmas de 500 hojas cada una.	1
SILLAS INTERLOCUTORAS	Silla interlocutora fija, sin brazos, para la atención de usuarios y la sala de espera.	8
REPOSAPIÉS	Reposapiés ergonómico para puesto de trabajo, color negro, dimensiones aproximadas de 40 cm de largo, con superficie de apoyo que brinde soporte y comodidad durante la jornada laboral. Garantía mínima de un (1) año.	4
VENTILADORES	Ventilador de pared, dimensiones aproximadas de 50 cm de ancho, 50 cm de alto y 26 cm de profundidad, panel de control digital, control remoto, oscilación de 90°, seis (6) aspas, cuatro (4) velocidades, alimentación eléctrica a 120 V y potencia nominal de 90 W.	2



3.2 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Teniendo en cuenta el objeto de presente proceso, no se requiere licencias ambientales, ni autorizaciones ni permisos.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado se obligará:

3.1.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y demás documentos del proceso.
2. Efectuar las entregas de los bienes, insumos o elementos en los plazos establecidos en el Contrato.
3. Entregar los bienes, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas, en condiciones de calidad, y en óptimo funcionamiento para su posterior uso.
4. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con los estudios previos, especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Entidad contratante.
5. Responder por la calidad de los elementos suministrados, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la Administración municipal de Santa Fe de Antioquia.
6. Responder por la pérdida, daño o deterioro que se pueda generar durante el transporte o entrega del producto.
7. Brindar garantía por defectos de fabricación dentro del valor de la factura.
8. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la ejecución del contrato.



FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

10. Asumir el valor de los costos por fletes, empaques, y todos los que sean necesarios para colocar los elementos en el sitio(s) definido por el supervisor.

3.1.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
8. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa Fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
 - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
 - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
 - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
 - Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
9. El contratista deberá aportar un sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas así: Los Proveedores deben contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.



FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

12. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
13. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
14. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
15. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
16. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
17. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
18. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
19. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
22. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
23. El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.
24. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones:



FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto, previo al primer pago.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será de UN (01) mes contado a partir del inicio de ejecución en el SECOP II.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto destinado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01149 del 30/09/2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.006, COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA por valor de (\$49.000.000) del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

6.2. FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, en un único pago, una vez se suministren todos los elementos requeridos entregados a satisfacción de la entidad, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - plan de pagos, previa aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, en todo caso los pagos quedan sujetos a disponibilidad del PAC.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = \$15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro = 0.5% Demás contratistas 2%
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

7. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto a contratar se celebrará un contrato de Compraventa.

8. SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA o quien haga sus veces**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

9. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

Para el presente proceso se estima un presupuesto oficial de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$48.999.237)**, incluido IVA, impuestos y demás costos a que haya lugar, establecido de la siguiente forma:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EQUIPOS DE CÓMPUTO	Computador de escritorio tipo todo en uno (all in one). Procesador de 64 bits de mínimo ocho (8) núcleos y doce (12) hilos, frecuencia máxima igual o superior a 4.5 GHz y memoria caché mínima de 12 MB. Memoria RAM de 8 GB DDR5 de 5200 MHz o superior, ampliable hasta 32 GB, con soporte de doble canal. Almacenamiento en unidad de estado sólido (SSD) M.2 NVMe PCIe 4.0 de 512 GB con cifrado por hardware. Pantalla integrada de 23,8 pulgadas, resolución Full HD (1920 x 1080), panel IPS antirreflejo, brillo mínimo de 250 nits y cobertura de color del 99% sRGB. Cámara web y micrófono integrados. Conectividad Wi-Fi 6 (802.11ax 2x2), Bluetooth 5.2 o superior y Ethernet integrada 10/100/1000 Mbps. Puertos mínimos: un (1) USB-A 3.2 Gen 2 (10	2	\$4.806.400	\$9.612.800



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

	Gbps), dos (2) USB-A 2.0, una (1) entrada HDMI 1.4, una (1) salida HDMI 2.1 y un (1) puerto Ethernet RJ-45. Sistema operativo: FreeDOS. Incluye teclado, mouse y cable o adaptador de alimentación.			
NEVERA PARA OFICINA	Refrigerador tipo minibar de una (1) puerta, capacidad total útil mínima de 90 litros, dimensiones aproximadas de 85 cm de alto por 48 cm de ancho, acabado exterior en acero o acero inoxidable color gris, alimentación eléctrica de 110, y consumo energético aproximado de 16,8 kWh/mes. Producto nuevo con garantía mínima de doce (12) meses.	1	\$1.301.733	\$1.301.733
CHALECOS	Chaleco institucional en dril vulcano 100% algodón, cuello en V y bolsillos con cierre de cremallera de diente fino, con dos (2) bordados en hilo: los logos institucionales de la Administración Municipal y de la Comisaría de Familia en la parte delantera superior izquierda y derecha, y la leyenda «COMISARÍA DE FAMILIA» centrada en la espalda. Tallas S, M, L y XL, según la distribución que indique el supervisor.	9	\$115.153	\$1.036.377
CABINA DE SONIDO	Cabina de sonido activa, portátil y recargable, con parlante de 10 pulgadas, batería de 12 V y potencia de 1000 W, reproductor de archivos MP3, WAV y WMA, lector de memoria SD, puerto USB y conectividad Bluetooth. Incluye micrófono inalámbrico.	1	\$3.955.267	\$3.955.267
CELULAR	Teléfono celular inteligente, nuevo y liberado, con procesador de ocho (8) núcleos de hasta 2.2 GHz, memoria RAM de 8 GB, almacenamiento interno de 256 GB, pantalla AMOLED de 6,7 pulgadas o superior con resolución mínima de 2392 x 1080 y Frecuencia de actualización: Hasta 120Hz, batería mínima de 6000 mAh con carga rápida de 33 W, cámara frontal mínima de 20 MP, cámara principal mínima de 108 MP y sistema operativo móvil en versión vigente. Incluye cable USB tipo C.	1	\$849.131	\$849.131



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

TÓNER	Cartucho de tóner negro original, 151A - W1510A	2	\$751.000	\$1.502.000
ESCRITORIOS	Escritorio modular en forma de L, mínimo 1,20 m x 1,50 m, con cajonera de tres (3) gavetas provistas de cerradura con llave.	4	\$1.952.600	\$7.810.400
AIRES ACONDICIONADOS	Aire acondicionado tipo minisplit con capacidad de refrigeración de 18.000 BTU, unidad interior de dimensiones aproximadas de 82 cm de ancho por 28 cm de alto, sistema de enfriamiento por compresor, refrigerante R410A, filtros antibacterial y antipolvo, control remoto, alimentación eléctrica a 220 V, potencia nominal aproximada de 1.800 W, consumo energético aproximado de 227 kWh/mes y eficiencia energética clase D o superior según etiqueta RETIQ. Color blanco. Incluye manual de uso y cuidado.	2	\$4.105.467	\$8.210.934
SILLA DE ESCRITORIO ERGONÓMICA	Silla ergonómica de oficina, giratoria, de espaldar alto en malla, con soporte lumbar ajustable, reposacabezas ajustable, reposabrazos y ajuste de altura del asiento.	1	\$1.552.067	\$1.552.067
SILLAS ERGONÓMICAS	Silla ergonómica tipo presidente, giratoria. Espaldar en tela microperforada tipo malla con marco en polipropileno negro, dimensiones aproximadas de 46 cm de ancho por 52 cm de alto, con apoyacabezas basculante y graduable en altura. Asiento en tela microperforada tipo malla, con base interna en madera triplex de 12 mm y espuma de poliuretano de 50 mm de espesor, dimensiones aproximadas de 48 cm de ancho por 51 cm de profundidad y altura graduable entre 41 y 51 cm. Brazos en polipropileno negro ajustables en altura. Mecanismo basculante del espaldar con posición de bloqueo. Cilindro neumático en acero para el ajuste de altura. Base de cinco (5) aspas en nylon de 600 mm de diámetro y rodachinas de doble carrete en nylon de 50 mm, con certificación de calidad BIFMA o equivalente. Capacidad de carga mínima de 100 kg. Incluye manual y elementos de ensamble.	5	\$881.173	\$4.405.865



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Impresora multifuncional láser monocromática (impresión, copia y escaneo), Blanco y Negro, 1 puerto USB frontal; 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-T; 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 Wi-Fi 802.3az; Radio Wi-Fi 802.11b/g/n (2,4 GHz), Velocidad de impresión en negro (normal, carta) Hasta 42 ppm, Voltaje de entrada de 110 voltios: 110 a 127 VCA (+/- 10%), 50/60 Hz (+/- 2 Hz); Voltaje de entrada de 220 voltios: 220 a 240 VCA (+/- 10%), 50/60 Hz (+/- 2 Hz)	1	\$3.404.533	\$3.404.533
RESMA OFICIO	Caja de papel bond blanco tamaño oficio, por diez (10) resmas de 500 hojas cada una.	1	\$379.505	\$379.505
RESMA CARTA	Caja de papel bond blanco tamaño carta, por diez (10) resmas de 500 hojas cada una.	1	\$400.533	\$400.533
SILLAS INTERLOCUTORAS	Silla interlocutora fija, sin brazos, para la atención de usuarios y la sala de espera.	8	\$304.405	\$2.435.240
REPOSAPIÉS	Reposapiés ergonómico para puesto de trabajo, color negro, dimensiones aproximadas de 40 cm de largo, con superficie de apoyo que brinde soporte y comodidad durante la jornada laboral. Garantía mínima de un (1) año.	4	\$160.213	\$640.852
VENTILADORES	Ventilador de pared, dimensiones aproximadas de 50 cm de ancho, 50 cm de alto y 26 cm de profundidad, panel de control digital, control remoto, oscilación de 90°, seis (6) aspas, cuatro (4) velocidades, alimentación eléctrica a 120 V y potencia nominal de 90 W.	2	\$751.000	\$1.502.000
TOTAL:				\$48.999.237

Los valores unitarios que ofrezcan los proponentes deben incluir IVA, impuestos y demás costos a que haya lugar. Este presupuesto se estima con base en los precios cotizados en el mercado y teniendo en cuenta las estampillas y retenciones a cargo del contratista y lo que se proyecta a consumir en el término de ejecución del contrato. **Ver anexo Análisis del sector.**

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el



FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Santa Fe de Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5° de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Santa Fe de Antioquia verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
2. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
3. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
4. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
 - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
 - Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
5. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.



FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

6. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al municipio uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT
9. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 no mayor a 3 meses.
10. Certificado bancario.
11. Presentar el anexo multas y sanciones el cual debe ser diligenciado y firmado por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el anexo declaración juramentada donde señale que no ha sido objeto de multas ni sanciones durante los últimos 5 años.
12. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:
 - a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
 - b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.
En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

LA ENTIDAD VERIFICARÁ QUE NI EL OFERENTE NI SU REPRESENTANTE LEGAL ESTÉ REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL NI QUE POSEA INVESTIGACIONES DE ORDEN DISCIPLINARIO, SI LO ENCUENTRA REPORTADO SERÁ RECHAZADA SU OFERTA. IGUALMENTE HARÁ LA CONSULTA PARA VERIFICAR QUE EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENGA ANTECEDENTES JUDICIALES NI DE MEDIDAS CORRECTIVAS.



12. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

12.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (01) contrato terminado y ejecutado, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance comprenda el suministro y/o adquisición y/o compraventa de mobiliario y/o elementos tecnológicos con una cuantía igual o superior al 150% de presupuesto oficial del presente proceso.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

12.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación
- Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada

Se podrá certificar mediante acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que contenga la información anteriormente descrita.

Cuando las certificaciones no cuenten con la información requerida para la verificación, el proponente puede complementar la misma, adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.



FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de liquidación
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente relacionada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia así: Acreditar experiencia en hasta (02) contratos terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance comprendan el suministro y/o adquisición y/o compraventa de mobiliario y/o elementos tecnológicos, que sumados tengan con una cuantía igual o superior al 100% de presupuesto oficial del presente proceso.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral anterior

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Aunque en el presente proceso no se exige el RUP, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y ANEXO: MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL.

12.2 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente o proponente personal natural.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

13. FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el **menor precio**.

13.1 PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA - Económico Secop II: El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de la oferta económica ofrecida incluidos impuestos en la Plataforma SECOP II, y **el proponente deberá anexar formato de propuesta económica al momento de presentar la propuesta del Secop II.**



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

El valor de la oferta económica ofrecida en el SECOP II y del anexo de oferta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos, es decir, **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$48.999.237)**, so pena de rechazo de la oferta.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma el valor total de su propuesta y diligenciar el Anexo – OFERTA ECONÓMICA que para tal efecto suministra el Municipio de Santa Fe de Antioquia con los valores unitarios.

Para el diligenciamiento del Anexo Oferta Económica en el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.
- 2) El valor total de la oferta relacionado en el anexo oferta económica, deberá coincidir con el registrado en la PLATAFORMA SECOP II, so pena de rechazo.
- 3) Tenga en cuenta que en el valor ofertado debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar
- 4) La OFERTA debe incluir todos los ítems requeridos en estos estudios previos, la exclusión de un solo ítem, será causal para rechazar la oferta.
- 5) La propuesta económica en ningún momento podrá superar el total del presupuesto oficial previsto por la entidad
- 6) Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.



B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

14.1. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

14.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

14.3. MATRIZ DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede suceder y cómo ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realizará el monitoreo	Periodicidad ¿Cuántas veces?
1	General	Externa	Precontractual/ejecución	Operativa	No firmar el contrato, y/o iniciar la ejecución y/o no firma del acta de inicio	Retrasos en la satisfacción de la necesidad, o imposibilidad de cumplir con el objeto	2	2	3	Baja	Contratista	Exigencia de Garantía de Seriedad de Intención	1	2	2	Baja	No	Comité de evaluación y supervisión	A partir de la evaluación de las propuestas	Última evaluación de las propuestas	A través de la verificación de la presentación de la garantía con la propuesta	En la etapa de evaluación



Decreto 1082 de 2015

4	3	2
Generación	Generación	Generación
Externa	Externa	Externa
Ejecución	Precontractual/Ejecución	Precontractual/Ejecución
Operación	Económica/Financiera	Operativa
Falta de Eficiencia en la satisfacción de la necesidad por parte de los usuarios en entregas	Incumplimientos en la ejecución contractual de los servicios que no cumplen con las necesidades	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato
Afecta el cumplimiento del contrato en términos de calidad y buen servicio	No satisfacción de la necesidad del municipio de Santa Fe de Antioquia	Afecta el correcto desarrollo del proceso de contratación
3	2	2
3	2	2
4	2	3
Medio	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
Exigencia de obligación con relación al objeto contractual a través de la imposición de multas	Requisitos de bienes que cumplan con las especificaciones técnicas, o establecimiento de penalidades, multa o devolución por elementos que no cumplan las especificaciones	Exigencia de experiencia y requerimientos de personal
1	1	1
2	2	2
2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo
2	2	2
Supervisión	Supervisión	Comité evaluador/Supervisión
Etapas precontractuales y de ejecución	Etapas precontractual y hasta antes de la ejecución	A partir de la evaluación de las propuestas
Hasta la última evaluación	Duración del contrato	Duración del contrato
Verificación de requisitos en la evaluación	Seguimiento y verificación del cumplimiento	A través de la verificación en la evaluación de los habilitantes y experiencia
Etapas de evaluación	cuando sea necesario	En la etapa de evaluación



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

5	6	7
General	General	General
Externa	Externa	Externa
Ejecución	precontractual/Ejecución/los contratos	Ejecución
Económico/financiero	Tributario	Operación
Proponente sin las condiciones financieras para cumplimiento del contrato eficientemente	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros.	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad
Afecta la ejecución contra	Afectación económica	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del
2	2	3
2	2	3
3	3	4
Baja	Baja	Medio
Contratación	Contratación	Contratación
Exigencia de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con el objeto, el plazo, y la forma de	Actualización constante sobre las variables que presenten en la normativa tributaria.	Exigencia de pago de Seguridad Social Integrada Pensiones y ARL)
1	1	3
2	2	3
2	2	4
Baja	Baja	Medio
Si	No	Si/No
Supervisión	Supervisión	Supervisión
Etapas precontractuales/evaluación	Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio
Hasta la última evaluación	Duración del contrato	Duración del contrato
Verificación de requisitos en la evaluación	Revisión oportuna de normas expedidas por el	Revisión del pago de seguridad social cada que se emiten las cuentas de cobro
Etapas de evaluación	cuando sea necesario	cuando sea necesario

15. GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Página | 24

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>



FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*



FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicación de un aviso donde



FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial; la publicación del aviso se realizará a través de la sección mensajes en Secop II.

En caso de que concurren solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
- (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.



FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

- (k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- (l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- (m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- (n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- (a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- (b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- (c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- (d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

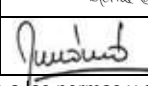
FORMATO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015

directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

- (e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- (f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público.


LUIS MIGUEL GONZALEZ JARAMILLO

Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Martha Aleida Garcés Lora Técnica Administrativa		
Revisó	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor		26-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			